

# **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ELECTORES DEL DISTRITO 4281**

## **Consideraciones Generales**

Es objetivo de este reglamento establecer unos parámetros para la toma de decisiones y para la presentación de las propuestas de resoluciones o de enmiendas o modificaciones a reglamentos o acuerdos distritales.

## **Objetivos**

Este reglamento es un conjunto de reglas o normas para que los clubes y los rotarios participen de manera activa y democrática en los fundamentos, principios y reglas que permitan una administración equilibrada y en equidad en el Distrito.

### **I. Procedimientos**

1. Convocatoria a los clubes por la presentación de propuestas, solicitudes de enmiendas o modificación de reglamentos o acuerdos distritales.

El Gobernador del Distrito deberá durante el mes de enero de cada año calendario solicitar y convocar a los clubes del distrito para que presenten sus solicitudes de enmiendas o modificaciones de reglamentos o acuerdos distritales. Solicitud y convocatoria que realizara revistiendo la misma a todos los presidentes y secretarios de los clubes del distrito a las direcciones Electrónicas que obren en el Directorio Distrital.

2. Los clubes tendrán un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la convocatoria para presentar ante el Gobernador del Distrito las solicitudes o propuestas de enmienda o modificaciones de reglamentos o acuerdos distritales.

- ### **II. Reglas para la presentación de propuestas de enmienda, modificaciones o solicitudes de modificación a reglamentos o acuerdos distritales.**

1. El club proponente deberá aprobar la propuesta o enmienda en reunión de asamblea del club por mayoría de votos y deberá incluirse en el acta de la asamblea las consideraciones y manifestaciones que sirvieron de soporte al club para aprobar la o las propuestas de modificación o de enmienda a los reglamentos o acuerdos distritales.
2. El club deberá remitir al Gobernador del Distrito la o las propuestas de modificación o de enmienda a los reglamentos o acuerdos distritales adjuntando copia del acta de la asamblea en que se aprobó y deberá incluir el texto que se pretende modificar o enmendar, o el nuevo texto de reglamento o de acuerdo que se propone. Condición indispensable para poder el comité encargado realizar el debido análisis y comparación.
3. Recibida la propuesta, el Gobernador del Distrito pasara la misma al Comité Jurídico del Distrito para su revisión y análisis. Comité que deberá revisar si la propuesta no es violatoria de los Reglamentos de Rotary International o de la Fundación Rotaria e informara sobre su revisión al Gobernador del Distrito, que acto seguido la remitirá al coordinador designado para la reunión del comité de electores.

### III. Reunión del comité de electores.

1. El comité de electores se reunirá durante la Conferencia del Distrito, previo a la instalación de la Conferencia, cada año rotario y deberá ser convocado por el Gobernador del Distrito con una anterioridad mínima de sesenta (60) días calendario al día de instalación de la Conferencia Distrital.
2. Cada club del distrito tendrá derecho a designar a su (s) delegado de acuerdo a la reglamentación de Rotary International, delegación que deberá constar en acta del club o en poder suscrito por el presidente y secretario del club.

3. El consejo de electores deberá ser presidido por el Exgobernador del Distrito que designe el Gobernador del Distrito y estará asistido por dos (2) Exgobernadores del Distrito quienes tendrán la calidad de asesores.
4. El Presidente del Comité de Electores solicitará a uno de los asesores al iniciar la reunión, recibir los poderes de los delegados presentes y verificar el quorum detallando el nombre de cada club debidamente representado e informar el número de los clubes presentes.
5. El Presidente informará a los delegados presentes sobre las propuestas y elaborará un orden de análisis de las mismas, aprobado este orden se iniciará el desarrollo del mismo.
6. Las propuestas deberán ser aprobadas por un mínimo del 70% de los delegados presentes.
7. El Secretario que designe el Presidente deberá elaborar un acta de la reunión la cual deberá incluir como mínimo: La hora y el lugar de la reunión, el nombre de los clubes asistentes y cada uno de los delegados, una enunciación de las propuestas presentadas y un detalle de las propuestas aprobadas.
8. El Presidente del Comité de Electores presentará ante la Conferencia del Distrito un informe sobre las propuestas aprobadas, las cuales entraran en vigencia una vez sean informadas y dadas a conocer a la Conferencia del Distrito
9. Copia del acta y del informe deberán ser entregados al Gobernador del Distrito para el archivo distrital.

Reglamento aprobado por el Comité de Electores del Distrito 4281 reunido el día 1 de Mayo del año 2017.